



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 239 – 2016–CO-UNJ

Jaén, 26 de julio del 2016

VISTO: El Oficio N° 76-DGCCNE-UNJ-2016, de fecha 22 de julio del 2016; Proveído N° 1055, de fecha 25 de julio del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 26 de julio del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Oficio N° 76-DGCCNE-UNJ-2016, de fecha 22 de julio del 2016, el Director General de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional remite al Presidente de la Comisión Organizadora, Convenio firmado entre la Universidad Nacional de Jaén y la ONG - Asociación Catalana de Ingeniería Sin Fronteras para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad";

Asimismo en el artículo 59° de la misma Ley establece como atribuciones del Consejo Universitario. 59.13. "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad";

La Organización no Gubernamental - Asociación Catalana de Ingeniería Sin Fronteras (ONG – ACISF), es una asociación de cooperación para el desarrollo multidisciplinar formada por profesionales, docentes y estudiantes, que trabaja para garantizar el acceso universal a los servicios básicos, acompañando el cambio social y el fortalecimiento de las poblaciones respetando siempre las características culturales y técnicas. Tiene como misión, poner la tecnología al servicio del desarrollo humano, para construir una sociedad mundial más justa y solidaria. Siendo su visión cubrir las necesidades de alimentación, salud, vivienda y educación, que respete el medio ambiente y ponga en primer lugar a las personas y a las comunidades;

El Convenio entre la Universidad Nacional de Jaén y la ONG Asociación Catalana de Ingeniería Sin Fronteras (ONG – ACISF), tiene los siguientes objetivos:

- Brindar apoyo en los procesos académicos de investigación y responsabilidad social en el marco de la calidad y la certificación profesional.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- Organizar eventos de carácter científico y tecnológico a nivel local y regional, así como cursos de capacitación y actualización.
- Ejecutar investigaciones conjuntas en las áreas científicas de relevancia y formar de estas un Banco de Información, lo que permitirá contribuir al desarrollo integral de las regiones de influencia de ambas instituciones.
- Difundir los conocimientos y las tecnologías que se generen en el marco del presente convenio.

Que, mediante Proveído N° 1055, de fecha 25 de julio, el Presidente de la Comisión Organizadora remite expediente para ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, mediante el artículo 10° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigación y administrativa de la universidad.

Asimismo en el artículo 13° del mismo Estatuto señala como atribuciones del Consejo Universitario. Autorizar la celebración de convenios con universidades, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.

Que mediante acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 26 de julio del 2016, la Comisión Organizadora acordó por unanimidad APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la ONG - Asociación Catalana de Ingeniería Sin Fronteras.

Estando en el uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la ONG - Asociación Catalana de Ingeniería Sin Fronteras, el mismo que consta de cinco (05) folios y en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



[Signature]
Abog. Marly Karina Uribe Alfauca
Secretaria General



[Signature]
Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA ONG ASOCIACIÓN CATALANA DE INGENIERÍA SIN FRONTERAS

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con **RUC N° 20487463737** y con domicilio en Jr. Cuzco N° 250 – Sector Pueblo Libre - Jaén, representado por el **Dr. EDWIN JULIO PALOMINO CADENAS** con DNI° 31674598, en su calidad de PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA de la misma y que en adelante se denominará “**LA UNIVERSIDAD**”, y de la otra parte **LA ONG ASOCIACIÓN CATALANA DE INGENIERÍA SIN FRONTERAS**” con RUC N° 20496046294, con domicilio en el Jr. Cruz de Piedra, 441, Cajamarca, representado legalmente en Perú por la Srta. Laura Lucio González, identificado con Pasaporte Español N° AAE053038 y que en adelante se denominará “**ONG - ACISF**”; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: **BASE LEGAL APLICABLE**

DE LA UNIVERSIDAD

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- Ley N° 29304, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Jaén.
- Resolución N° 086 – 2010 – CONAFU, aprobación de proyecto de Desarrollo Institucional.
- Resolución N° 647 – 2011 – CONAFU, autorización de Funcionamiento Provisional UNJ
- Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.

ONG - ACISF

- Estatuto de la **ONG – ACISF**





CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

1.1 **LA UNIVERSIDAD**, es una Universidad Nacional, que se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, su Estatuto Universitario y sus propios reglamentos; como tal es una institución con personería jurídica de derecho público, autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que se dedica al estudio, la investigación y a formar profesionales de alta calidad científica, tecnológica y humanística; así como promover y potencializar el intercambio académico con otras instituciones científicas y tecnológicas, nacionales e internacionales.

1.2 **ONG – ACISF**, es una asociación de cooperación para el desarrollo multidisciplinar formada por profesionales, docentes y estudiantes, que trabaja para garantizar el acceso universal a los servicios básicos, acompañando el cambio social y el fortalecimiento de las poblaciones respetando siempre las características culturales y técnicas.

Tiene como misión, poner la Tecnología al servicio del desarrollo humano, para construir una sociedad mundial más justa y solidaria.

Siendo su visión cubrir las necesidades de alimentación, salud, vivienda y educación, que respete el medio ambiente y ponga en primer lugar a las personas y a las comunidades

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

1. Brindar apoyo en los procesos académicos de investigación y responsabilidad social en el marco de la calidad y la certificación profesional.
2. Organizar eventos de carácter científico y tecnológico a nivel local y regional, así como cursos de capacitación y actualización.
3. Ejecutar investigaciones conjuntas en las áreas científicas de relevancia y formar de estas un Banco de Información, lo que permitiría contribuir al desarrollo integral de las regiones de influencia de ambas instituciones.
4. Difundir los conocimientos y las tecnologías que se generen en el marco del presente convenio.





CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio marco de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica necesariamente la transferencia de recursos económicos, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD se compromete a:

1. Apoyar con estudiantes y docentes para realizar trabajos de investigación.
2. Promover y desarrollar investigación en tecnologías de energías renovables, producción de metodologías e instrumentos técnicos de planificación energética, sistemas de agua, saneamiento y mejoramiento de viviendas rurales.
3. Brindar la logística necesaria para la ejecución de los proyectos, cursos, talleres para los estudiantes, trabajadores, docentes de ambas instituciones.
4. Asesoramiento de asistencia técnica y profesional el que comprenderá la formulación de estudios de investigación, enmarcadas en sus carreras profesionales vigentes.
5. Poner a disposición de los Proyectos a ejecutarse personal técnico calificado.
6. Otros aspectos de interés mutuo.

COMPROMISO DE LA ONG - ACISF:

LA ONG – ACISF se compromete a:

1. Apoyar a los estudiantes de las Carreras Profesionales de Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Tecnología Médica e Ingeniería Civil de **LA UNIVERSIDAD**, para que realicen sus trabajos de investigación a nivel de tesis.
2. Apoyar financieramente, dentro de sus posibilidades comprometidas, en la ejecución de proyecto.
3. Acceso a los trabajos de investigación que **ONG – ACISF** y **LA UNIVERSIDAD** hayan generado en forma conjunta, por los docentes, investigadores y alumnos de **LA UNIVERSIDAD**.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



4. Formulación de programas de Capacitación y Entrenamiento a los estudiantes, docentes y personal administrativos.
5. Otros aspectos de interés mutuo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES.

Para la ejecución del presente Convenio marco, **ONG – ACISF** designa como coordinador a:

- **REPRESENTANTE LEGAL DE LA ONG - ACISF** o a quién delegue.

Por su parte **LA UNIVERSIDAD** designa como coordinador a:

- **Dr. Ysidoro Alejandría Alejandría, jefe de la Oficina General de Responsabilidad Social.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene vigencia de tres (03) años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las asignaturas causales:

1. A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario.
2. Cuando una de las partes incumpliera con los compromisos estipulados en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio, sin perjuicio de encontrarse obligado al cumplimiento de las obligaciones contraídas antes de la resolución del Convenio.
3. Por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Queda expresamente pactado que las obligaciones no contempladas en la cláusula quinta del presente Convenio, precisiones técnico – operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante trato directo entre las partes, lo que constará por escrito, suscribiendo adendas, las





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran su voluntad de solucionar de mutuo acuerdo los aspectos controvertidos que puedan resultar de su aplicación; sin embargo; en caso de producirse alguna controversia irreconciliable con motivo de la celebración o a la competencia de un Tribunal Arbitral de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Ambas partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlos.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) originales del mismo tenor y efecto legal, en la Ciudad de Jaén, el 27 de Junio del 2016.



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Srta. Laura Lucio González
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ONG – ACISF
EN PERÚ